



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

**NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**

*Licdo. Jaime Eduardo Guillén Anguixola*

NOTARIO PÚBLICO CUARTO

TELÉFONOS: 229-1062  
229-1296  
E-mail: guillenjaim33@hotmail.com  
Apdo. 0823-05839, Rep. de Panamá.

CALLE 90 LOURDES  
VÍA ESPAÑA  
EDIFICIO PLAZA KAMELIA  
(A UN COSTADO DEL REGISTRO PÚBLICO)

COPIA

Escritura No. 1.000 DE 18 DE Enero DE 2010

POR LA CUAL: se protocoliza el poder especial otorgado por **"EMI INTERNATIONAL TRADING S.A."** al Ingeniero **DAVID ESTEBAN ERAZO CARRIÓN**.

TRAMITADO POR:

QUIJANO & ASSOCIATES  
P.O.Box 0816-02884  
Panama, Rep. of Panama  
Telephones: 269-2641 / 269-2652  
Fax: 263-8079 / 269-2591  
E-mail: quijano@quijano.com



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL (1.000) \_\_\_\_\_

Por la cual se protocoliza el poder especial otorgado por "EMI INTERNATIONAL TRADING S.A." al Ingeniero **DAVID ESTEBAN ERAZO CARRIÓN**. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Panamá; 18 de enero de 2010 \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), compareció personalmente VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-cuatrocientos doce-setecientos treinta y cinco (8-412-735), a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta escritura pública para hacer constar que se protocoliza documento mediante el cual la sociedad "EMI INTERNATIONAL TRADING S.A.", inscrita en la Ficha: cinco dos dos dos cinco seis (522256) Sección Mercantil del Registro Público otorga poder especial al Ingeniero **DAVID ESTEBAN ERAZO CARRIÓN**, junto con copia certificada del acta de la sesión de la Junta Directiva celebrada en la misma fecha en que se autoriza la ejecución de dicho acto. \_\_\_\_\_  
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. \_\_\_\_\_

Leída como fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, FERNANDO MENÉNDEZ MONTES, con Cédula de Identidad Personal Número cuatro-ciento setenta y seis-veinticuatro (4-176-24) y RAUL CABALLERO AGUILAR, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos cincuenta y cuatro-trescientos seis (8-354-306), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, el Notario, que doy fe. \_\_\_\_\_

El Notario hace constar que esta Escritura Pública fue otorgada en base a un documento presentado por la firma forense QUIJANO & ASOCIADOS. \_\_\_\_\_

Esta Escritura lleva el número de orden MIL (1.000) \_\_\_\_\_

(Firmado) \_\_\_\_\_ Vernon Emmanuel Salazar Zurita \_\_\_\_\_

Fernando Menéndez Montes \_\_\_\_\_ Raúl Caballero Aguilar

JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto. \_\_\_\_\_

Yo, Vernon Emmanuel Salazar Zurita, con cédula de identidad personal No. 8-412-735, en nombre y en representación de **EMI INTERNATIONAL TRADING S.A.**, Sociedad anónima panameña debidamente registrada en la Ficha **522256** de la Sección Mercantil del Registro Público, en mi calidad de Presidente de dicha sociedad (en adelante la "Sociedad") y debidamente autorizado para ello mediante resolución aprobada en una sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad celebrada el día **23 de diciembre de 2009**, por este medio confiero **Poder Especial**, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **DAVID ESTEBAN ERAZO CARRIÓN**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. **1711896371**. \_\_\_\_\_

El Apoderado Especial queda debidamente autorizado y con un mandato expreso de la Sociedad, para que en nombre y representación de ésta, realice los siguientes actos: \_\_\_\_\_

1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas.
2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista. \_\_\_\_\_
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita. \_\_\_\_\_
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia. \_\_\_\_\_
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. \_\_\_\_\_
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera. \_\_\_\_\_

7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. \_\_\_\_\_

8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad publica nacional o seccional. —

9. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros. \_\_\_\_\_

10. Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. \_\_\_\_\_

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante,

autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder. -----

Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009). -----

----- (fdo.) Vernon Emmanuel Salazar Zurita -----

----- **EMI INTERNATIONAL TRADING S.A.** -----

----- Vernon Emmanuel Salazar Zurita -----

----- Presidente -----

=====

----- **EMI INTERNATIONAL TRADING S.A.** -----

----- **(Constituida en Panamá)** -----

Una sesión extraordinaria de la Junta Directiva de esta sociedad (la "Sociedad") se llevó a cabo en el tercer piso el Edificio Salduba, ubicado en la Calle 53 Este, Urbanización Obarrio, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2009. -----

Estuvieron presentes Vernon Emmanuel Salazar Zurita, Lilia Judith Tovar De León y Delio José De León Mela, quienes son todos los directores. Se acordó celebrar la sesión y renunciar al aviso previo. -----

Presidió la sesión Vernon Emmanuel Salazar Zurita y actuó de Secretaria Lilia Judith Tovar De León, titulares. -----

Se aprobó autorizar al Presidente para que otorgue Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, al Ingeniero **DAVID ESTEBAN ERAZO CARRIÓN**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía No. **1711896371** y que lo autorice y le confiera un mandato expreso de la Sociedad para que, en nombre y representación de ésta realice los siguientes actos: -----

1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas.



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista. \_\_\_\_\_
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita. \_\_\_\_\_
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia. \_\_\_\_\_
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. \_\_\_\_\_
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera. \_\_\_\_\_
7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. \_\_\_\_\_
8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad publica nacional o seccional. —
9. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros. \_\_\_\_\_

10. Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. \_\_\_\_\_

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder. \_\_\_\_\_

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente declaró clausurada la sesión. \_\_\_\_\_

(fdo.) Vernon Emmanuel Salazar Zurita \_\_\_\_\_

(fdo.) Lilia Judith Tovar De León \_\_\_\_\_

(fdo.) Delio José De León Mela \_\_\_\_\_

**CERTIFICACION** \_\_\_\_\_

Es fiel copia del original transcrito en el Libro de Actas. \_\_\_\_\_

(fdo.) Lilia Judith Tovar De León \_\_\_\_\_

Lilia Judith Tovar De León \_\_\_\_\_

Secretaria \_\_\_\_\_

Concuerda con su original esta copia que expido \_\_\_\_\_ en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).



*(Handwritten signature)*  
 Jaime Eduardo Guillén Anguizola  
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO

